



República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo - sucre

Carrera 18 N° 20-34 Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. N°: (5)
2825355

Sincelejo, veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

INCIDENTE DE DESACATO

RADICACIÓN N° 70-001-33-31-009-**2013-00071-00**

ACCIONANTE: **UDALMY CARRASCAL GONZÁLEZ**

ACCIONADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS**

Tema: Incidente de Desacato- admisión

UDALMY CARRASCAL GONZÁLEZ, en nombre propio, el día 15 de mayo de 2013, presentó escrito de incidente de desacato, con fundamento en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991 contra el Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, ó quien haga sus veces, por cuanto ha incumplido lo ordenado en el fallo de tutela, proferido por este Despacho Judicial el día 29 de abril de 2013.

En el fallo calendado 29 de abril de 2013, se amparo los derechos fundamentales incoados por la actora y se ordeno a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, para que dentro de los cinco (05) días, siguientes a la notificación de la providencia, procedan a realizar una nueva caracterización, en la que se realice la valoración del estado actual del grupo familiar de la peticionaria, verificando la situación actual de la señora UDALMY CARRASCAL GONZÁLEZ, determinando si es cabeza de familia, si tiene otras fuentes de sostenimiento, para determinar si es viable que se continúen entregando las ayudas.

Teniendo en cuenta que el escrito de incidente reúne los requisitos legales, especialmente los contenidos en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión, vinculando a la persona natural que

ocupa el cargo de Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, ó a quien corresponde el cumplimiento de la sentencia referida. En consecuencia, se

DISPONE:

PRIMERO: Admítase el INCIDENTE DE DESACATO presentado por medio de apoderado judicial por, UDALMY CARRASCAL GONZÁLEZ, en contra de Representante legal de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, por el supuesto incumplimiento de lo ordenado en la Sentencia de fecha 29 de abril de 2013 , proferida por este despacho.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al REPRESENTANTE LEGAL de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTERGRAL A LAS VÍCTIMAS, el contenido de la presente providencia y hágase entrega de una copia del escrito del incidente y sus anexos.

TERCERO: Del escrito de incidente córrase traslado a la parte accionada por el término de tres (3) días, dentro de los cuales podrá pedir o acompañar las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: Notifíquese ésta providencia al señor Agente del Ministerio Público Delegado ante éste Despacho.

QUINTO: Imprímase a éste asunto el trámite incidental previsto por los artículos 135 y siguientes del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

o.m.r